



## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

CUARTA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DE FECHA 01 DE MAYO DE 2004, QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE EN SU CARÁCTER DE “DEPENDENCIA AUXILIAR”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL G.D.F.”, CON LA ASISTENCIA DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, EN LO SUCESIVO “EL SACMEX”, A FAVOR DE INDUSTRIAS DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ LUIS TORRES ACOSTA, EN LO SUCESIVO “LA CONCESIONARIA” DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO, APARTADO “C” BASE SEGUNDA FRACCIÓN II INCISO “B” DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 8 FRACCIÓN II, 12 FRACCIONES I, II, IV, VI Y XI, 67 FRACCIÓN XXIV, 87 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 93 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 115 FRACCIONES VI, VII Y XI DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 1, 2 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO, 3 FRACCIONES II, VIII Y XIV, 5 PÁRRAFO PRIMERO, 12, 15 FRACCIÓN IV, 16 FRACCIÓN IV, 26 FRACCIONES VII, XVI Y XX Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 7, 15 FRACCIÓN X, 16, Y 105 DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL; 6 FRACCIÓN XIII, 75, 76, 86 FRACCIONES I, II, V, VII, VIII, X Y XI, 87, 88, 89, 91 FRACCIONES I, II, Y IV, 92, 94, Y 127 DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO; 7 FRACCIÓN IV ÚLTIMO PÁRRAFO, 16 FRACCIÓN I, 194 Y 199 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### DECLARACIONES

#### DE “EL G.D.F.”

I. Que el Distrito Federal es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo Jefe de Gobierno es el Órgano Ejecutivo Local, quien tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de los actos de dominio sobre el patrimonio del Gobierno del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, 122 y párrafos primero, segundo y cuarto, Apartado “C” Base Segunda, fracción II, inciso f de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción II, 52, 67, fracciones II, III, XIX y XXIV, 87 y 93 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 75, 76 y 91 fracciones I, II y IV de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y que en auxilio de sus funciones podrá delegar sus facultades a los servidores públicos

1



## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

subalternos, mediante acuerdos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su entrada en vigor en términos del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II. Que la M. en C. Tanya Müller García, acredita su designación como Secretaria del Medio Ambiente, con el nombramiento expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, el 5 de diciembre de 2012, y tiene facultades para celebrar y suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 fracción IV y 26 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 9 fracción XXIII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 15 fracción X de la Ley de Aguas del Distrito Federal; 2 y 26 fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que asiste a la suscripción de la presente Modificación y Prórroga a la Concesión en términos de lo establecido por los artículos 86 fracción I y 88 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

### DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

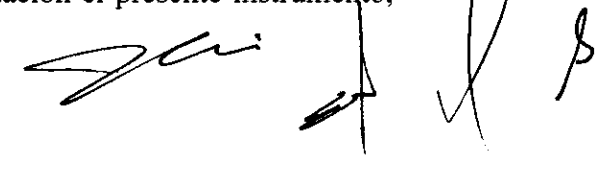
Que el Ing. Ramón Aguirre Díaz, fue designado Director General del Órgano Desconcentrado, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2012, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, carácter con el cual asiste a la suscripción del presente instrumento, teniendo la capacidad legal para suscribirlo de conformidad con el punto primero del Acuerdo por el que se delega en el Director General del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, y demás actos jurídicos, de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de junio de 2005.

### DE "LA CONCESIONARIA"

I. Que "LA CONCESIONARIA", Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A de C.V., es una persona moral constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la escritura pública número 5,666, otorgada ante la fe del Notario Público número 26 de Monterrey, Estado de Nuevo León,, Licenciado Daniel G. Morales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el número 1,068, folio 211, volumen 397, libro 3, Segundo Auxiliar, Sociedades Mercantiles, Sección Comercio e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IAC9305112K5.

II. Que el Lic. José Luis Torres Acosta, es Apoderado Legal de "LA CONCESIONARIA", con capacidad legal y facultades para firmar en su representación el presente instrumento,







## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

tal y como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 62,779, otorgada ante la fe del Notario Público número 102, del Distrito Federal, Licenciado José María Morera González, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

III. Que cuenta con capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para continuar prestando los servicios y realizando los trabajos referidos en la Concesión, en su Addendum de fecha 18 de mayo de 2006, en la modificación y prórroga firmada con fecha 29 de abril de 2009, en la segunda modificación y prórroga otorgada el día 29 de septiembre de 2010, en la tercera modificación y prórroga firmada el día 30 de junio de 2011, así como en la presente modificación y prórroga de la Concesión, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Aguas del Distrito Federal, en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y en el Código Fiscal del Distrito Federal.

IV. Que a la fecha de firma de esta Modificación y Prórroga a la Concesión, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que no le es aplicable la hipótesis contenida en el último párrafo del artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

V. Que no se encuentra en el supuesto de la fracción XXIII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

VI. Que no tiene entabladas demandas, recursos, quejas, querellas, denuncias y/o cualquier recurso legal en contra de "EL SACMEX" y/o de los servidores públicos que trabajan en dicho Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal.

VII. Asimismo, manifiesta que no se reserva acción ni derecho alguno que ejercitar en virtud de que no existen obligaciones de pago pendientes de cubrir a cargo de "EL G.D.F.", salvo aquellas derivadas de las órdenes de trabajo en trámite.

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 1 de mayo de 2004, el Gobierno del Distrito Federal por medio de la Secretaría del Medio Ambiente en su carácter de "AUTORIDAD CONCEDENTE" con la asistencia de "EL SACMEX", otorgó la Concesión a "LA CONCESIONARIA" en términos de lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, para que utilizando la Imagen Institucional de "EL G.D.F.", llevase a cabo en la ZONA ASIGNADA, las actividades del Sistema Comercial, Infraestructura Hidráulica y Otros Inherentes, que forman parte de los servicios públicos de agua potable,



## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

drenaje y alcantarillado y en su caso, de convenir a los intereses de "EL G.D.F.", el tratamiento y reuso de aguas residuales.

2.- El día 18 de mayo de 2006, "EL G.D.F." a través de la Secretaría del Medio Ambiente, otorgó a favor de "LA CONCESIONARIA", un Addendum a la Concesión de fecha 1 de mayo de 2004, por virtud del cual se adicionó el punto III.1 del numeral III. "Otros Inherentes" de la Condición Segunda del Título de Concesión.

3.- El 29 de abril de 2009, se modificó y prorrogó la Concesión por un período de diecisiete meses, previo Dictamen favorable relativo al cumplimiento de las obligaciones de la Concesión.

4.- El 29 de septiembre de 2010, se modificó por segunda ocasión y se prorrogó la Concesión por nueve meses, previo Dictamen favorable relativo al cumplimiento de las obligaciones de la Concesión.

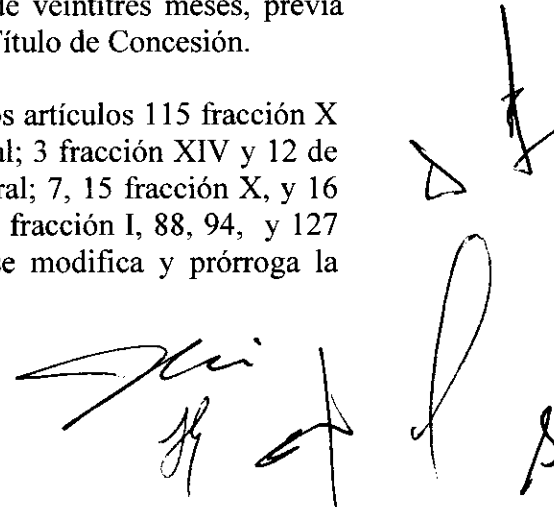
5.- El 30 de junio de 2011, se modificó por tercera ocasión y se prorrogó la concesión por tres años, de acuerdo a los requisitos descritos en la normatividad, se contó con el Dictamen favorable relativo al cumplimiento de las obligaciones de la Concesión.

6.- En términos de la Condición Décima Primera del Título de Concesión, y atento a lo dispuesto por el artículo 88 párrafo segundo de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2013 "LA CONCESIONARIA" solicitó a la "DEPENDENCIA AUXILIAR" una cuarta prórroga a la Concesión otorgada en fecha 1 de mayo de 2004.

7.- Con fecha 29 de mayo del 2014, en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, la Secretaría del Medio Ambiente, con asistencia de "EL SACMEX", emitió el Dictamen de ley favorable relativo, entre otras cosas, al cumplimiento de las condiciones de la Concesión, en el cual se señala que en virtud de que se realizarán nuevas inversiones por parte de "LA CONCESIONARIA" se determinó otorgar una prórroga a la Concesión por un plazo de veintitrés meses, previa adición y modificación de varias condiciones establecidas en el Título de Concesión.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción X y 118 fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3 fracción XIV y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, 15 fracción X, y 16 de la Ley de Aguas del Distrito Federal; 6 fracción XIII, 75, 86 fracción I, 88, 94, y 127 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, se modifica y prórroga la Concesión conforme a las siguientes:

  
4





## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

### CONDICIONES

**PRIMERA.-** Con arreglo a los términos y condiciones que se detallan en el presente instrumento y en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, la Secretaría del Medio Ambiente, en su carácter de Dependencia Auxiliar del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de concesiones, con la asistencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, modifica el Capítulo de “DEFINICIONES”, modifica las condiciones TERCERA, SEXTA, DÉCIMO SEGUNDA, DÉCIMO SEXTA, DÉCIMO SÉPTIMA y DÉCIMO OCTAVA; modifica los anexos identificados con los números 9 y 10, se elimina el número 14, y se adicionan los números 15 y 16; prorrogando por veintitrés meses la Concesión otorgada en fecha 1 de mayo de 2004 que se encuentra relacionada en el Antecedente identificado bajo el número “1” del presente instrumento. La prórroga a la vigencia del Título de Concesión contará a partir del 1 de julio de 2014 y concluirá el 31 de mayo de 2016.

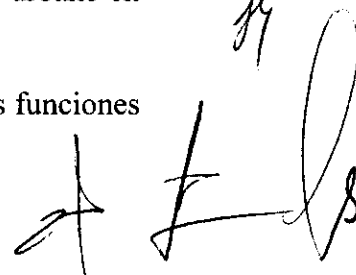
**SEGUNDA.-** Se adicionan al Capítulo de “DEFINICIONES” y se modifica la definición de Toma Clandestina para quedar como sigue:

### “DEFINICIONES”

- **MPLS:** (Multiprotocol Label Switching) Mecanismo de transporte de datos estándar, se utiliza para enlazar diferentes redes de datos en puntos distantes, incluyendo tráfico de voz.
- **PORTAL:** Sitio web que ofrece al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios relacionados a un mismo tema.
- **SACMEX:** Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el uso de las siglas SACM y SACMEX para efectos del Título de Concesión, sus modificaciones y prórrogas así como sus Anexos será indistinto.
- **VPN:** (Virtual Private Network) Tecnología de red que permite una conexión segura de la red local (LAN) sobre una red pública o no controlada como Internet a otra red de tipo local. Esto se realiza estableciendo una conexión punto a punto mediante el uso de conexiones dedicadas o de Internet.
- **PROGRAMA HIDROARTE:** Actividad permanente que tiene por objetivo promover la cultura del agua a través de la creación de murales de arte urbano en instalaciones de “EL SACMEX”.
- **TERCERO:** Prestador o prestadores de servicios que coadyuvan en las funciones inherentes a la operación del Sistema Comercial Centralizado.

 5







## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

- **TOMA INEXISTENTE:** Es aquella que tiene asignado un número de cuenta y que por razones de expropiación, fusión de predios o por cualquier otra razón, físicamente ya no existe la toma en el predio.
- **TOMA CLANDESTINA O IRREGULAR:** Es aquella conexión a la red secundaria que no cuenta con los requisitos exigidos por la normatividad, incumple con alguno de ellos y/o presente características distintas a las autorizadas.

**TERCERA.-** Se modifica la condición TERCERA del Título de Concesión en su apartado II. Contraprestación por Servicios de Sistema Comercial (SC) en el inciso i) Beneficios fiscales futuros párrafo trigésimo quinto, III. Pago por Servicios de Infraestructura Hidráulica y Otros Inherentes (SIH) se modifican los párrafos cuadragésimo segundo, cuadragésimo tercero, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto, cuadragésimo séptimo, cuadragésimo octavo, cuadragésimo noveno, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo tercero, quincuagésimo cuarto, quincuagésimo quinto, asimismo se adicionan nuevos párrafos; se modifica en su totalidad el apartado V. Deducciones por Servicios no recibidos y sanciones (De); se elimina completo el apartado VI. Bonificaciones, se adiciona el apartado VII. Pago de Contraprestaciones para la conclusión de la vigencia de la Concesión; para quedar como sigue:

### “CONTRAPRESTACIONES”

#### TERCERA.-

...

#### II. Contraprestación por Servicios de Sistema Comercial (SC)

...

#### Párrafo trigésimo quinto.

i) **Beneficios fiscales futuros.** En el caso que aumenten o disminuyan los beneficios fiscales vigentes al 30 de junio de 2014, se afectará en la misma proporción en el cálculo del Índice de Cobranza del periodo en turno ( $IC_t$ ) tanto en la Cantidad Promedio del Valor Recaudatorio de Referencia (PVR) como entre la Cantidad Promedio de Valor de la Emisión de Boletas de Referencia (PVE). Para efecto de determinar el aumento o disminución de los beneficios fiscales se tomará como periodo de referencia el régimen de beneficios fiscales vigentes al 30 de junio de 2014.

6



# GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

## III. Pago por Servicios de Infraestructura Hidráulica y Otros Inherentes (SIH)

### Párrafo cuadragésimo segundo al párrafo quincuagésimo quinto.

El pago por Servicios de Infraestructura Hidráulica efectivamente prestados a "EL SACMEX", por "LA CONCESIONARIA" a partir de órdenes de trabajo emitidas por "EL SACMEX", se determinará conforme se describe a continuación en el entendido de que "LA CONCESIONARIA" tendrá derecho al pago cuando los servicios fueron prestados de conformidad con el TÍTULO DE CONCESIÓN y sus Anexos, incluyendo sus modificaciones y de conformidad con los estándares de servicio relacionados en el Anexo 10 Calidad en el Servicio en lo que resulte aplicable.

$$SIH = SIH_{Ap} + SIH_{D} + SIH_{M}$$

$SIH_{Ap} = I_{Ap} \times N_{ap} \times f_{ap}$       Contraprestación de Pago de Servicios de Infraestructura Hidráulica y otros Inherentes (SIH), para la actividad de nuevas conexiones de agua potable.

$SIH_{D} = I_{D} \times N_{d} \times f_{d}$       Contraprestación de Pago de Servicios de Infraestructura Hidráulica y Otros Inherentes (SIH), para la actividad de nuevas conexiones de drenaje.

$SIH_{M} = SMM \times N_{sm} \times f_{sm} + IMM \times N_{im} \times f_{im} + RMM \times N_{rm} \times f_{rm}$   
Contraprestación de Pago de Servicios de Infraestructura Hidráulica y Otros Inherentes (SIH), para la actividad de sustitución, instalación y rehabilitación de medidores.

SIH: Es el pago a que tendrá derecho "LA CONCESIONARIA" por los Servicios de Infraestructura Hidráulica efectivamente prestados a "EL SACMEX" por "LA CONCESIONARIA" en términos del TÍTULO DE CONCESIÓN y sus Anexos, incluyendo sus modificaciones, y conforme a los estándares de servicio relacionados en el Anexo 10 Calidad en el Servicio.

I<sub>Ap</sub>: Es el precio por la instalación de una nueva toma de agua potable o cualquier otro trabajo relacionado con Agua Potable ejecutado de acuerdo a

*[Handwritten signatures and marks]*



## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

los precios unitarios establecidos en el Anexo 4 del TÍTULO DE CONCESIÓN incluyendo sus modificaciones y prórrogas.

**Nap:** Es el número de instalaciones de nuevas tomas de agua potable realizadas en el mes, en términos del TÍTULO DE CONCESIÓN y sus Anexos, incluyendo sus modificaciones.

**f<sub>ap</sub>:** Es el factor de ajuste por el tiempo de respuesta al usuario tomado por "LA CONCESIONARIA" para atender la solicitud de instalar una nueva toma de agua potable. El factor de ajuste se tomará de la tabla siguiente:

Tiempo de respuesta	f <sub>ap</sub>
10 días hábiles o menos	1.0000
11 días hábiles o más	0.9000

**ID:** Es el precio por la instalación de una nueva conexión de drenaje o cualquier otro trabajo relacionado con Drenaje, ejecutado de acuerdo a los precios unitarios establecidos en el Anexo 4 del TÍTULO DE CONCESIÓN, incluyendo sus modificaciones y prórrogas.

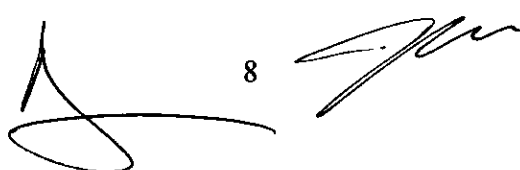
**Nd:** Es el número de instalaciones de nuevas conexiones de drenaje realizadas en el mes en términos del TÍTULO DE CONCESIÓN y sus Anexos, incluyendo sus modificaciones.

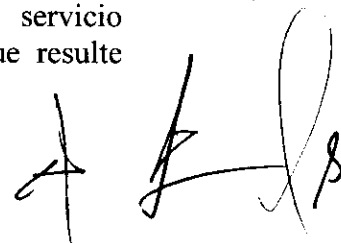
**f<sub>d</sub>:** Es el factor de ajuste por el tiempo de respuesta al usuario tomado por "LA CONCESIONARIA" para atender la solicitud de instalar una nueva descarga de drenaje o trabajo relacionado. El factor de ajuste se tomará de la tabla siguiente:

Tiempo de respuesta	f <sub>d</sub>
10 días hábiles o menos	1.0000
11 días hábiles o más	0.9000

**SMM:** Es el precio por la sustitución de micromedidores o cualquier otro trabajo relacionado con micromedidores ejecutado de acuerdo a los precios unitarios establecidos en el Anexo 4 del TÍTULO DE CONCESIÓN, incluyendo sus modificaciones y prórrogas.

**Nsm:** Es el número de micromedidores sustituidos o trabajos realizados en términos del TÍTULO DE CONCESIÓN y sus Anexos, incluyendo sus modificaciones, y de conformidad con los estándares de servicio relacionados en el Anexo 10 Calidad en el Servicio, en lo que resulte aplicable.

8 







## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

$f_{sm}$ : Es el factor de ajuste por el tiempo de respuesta tomado por "LA CONCESIONARIA" para atender la solicitud de sustituir un micromedidor. El factor de ajuste se tomará de la tabla siguiente:

Tiempo de respuesta	$f_{sm}$
6 días hábiles o menos	1.0000
7 días hábiles	0.9800
8 días hábiles	0.9600
9 días hábiles	0.9400
10 días hábiles	0.9200
11 días hábiles o más	0.9000

**IMM:** Es el precio por la instalación de micromedidores o cualquier otro trabajo relacionado con instalación de micromedidores ejecutado de acuerdo a los precios unitarios establecidos en el Anexo 4 del TÍTULO DE CONCESIÓN, incluyendo sus modificaciones y prórrogas;

**Nim:** Es el número de micromedidores instalados o trabajos realizados en términos del TÍTULO DE CONCESIÓN y sus Anexos, incluyendo sus modificaciones, y de conformidad con los estándares de servicio relacionados en el Anexo 10 Calidad en el Servicio en lo que resulte aplicable.

$f_{im}$ : Es el factor de ajuste por el tiempo de respuesta tomado por "LA CONCESIONARIA" para atender la solicitud de instalar un micromedidor. El factor de ajuste se tomará de la tabla siguiente:

Tiempo de respuesta	$f_{im}$
6 días hábiles o menos	1.0000
7 días hábiles	0.9800
8 días hábiles	0.9600
9 días hábiles	0.9400
10 días hábiles	0.9200
11 días hábiles o más	0.9000

9



## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

- RMM:** Es el precio por la rehabilitación de micromedidores o cualquier otro trabajo relacionado con micromedidores ejecutado de acuerdo a los precios unitarios establecidos en el Anexo 4 del TÍTULO DE CONCESIÓN, incluyendo sus modificaciones y prórrogas.
- Nrm:** Es el número de micromedidores rehabilitados o trabajos realizados en términos del TÍTULO DE CONCESIÓN y sus Anexos, incluyendo sus modificaciones, y de conformidad con los estándares de servicio relacionados en el Anexo 10 Calidad en el Servicio, en lo que resulte aplicable.
- $f_{rm}$ :** Es el factor de ajuste por el tiempo de respuesta tomado por "LA CONCESIONARIA" para atender la solicitud de rehabilitar un micromedidor. El factor de ajuste se tomará de la tabla siguiente:

Tiempo de respuesta	$f_{rm}$
6 días hábiles o menos	1.0000
7 días hábiles	0.9800
8 días hábiles	0.9600
9 días hábiles	0.9400
10 días hábiles	0.9200
11 días hábiles o más	0.9000

### Se adicionan párrafos.

Para las actividades descritas en el apartado III. Pago por Servicios de Infraestructura Hidráulica y Otros Inherentes, que se hayan realizado en cumplimiento a las Condiciones PRIMERA, SEGUNDA y VIGÉSIMA CUARTA de este instrumento, sin contar con una orden de trabajo formalizada, "EL SACMEX" pagará a "LA CONCESIONARIA" aquellos trabajos ejecutados para la atención de las solicitudes de usuarios, a efecto de evitar el retraso en el desarrollo de las actividades, siempre y cuando éstos fueren reconocidos, revisados y autorizados por la supervisión interna de "EL SACMEX".

En este caso "EL SACMEX" revisará y aprobará el generador del trabajo ejecutado, con apego a lo establecido en el Anexo 9 Instructivo de Supervisión, Procedimientos Operativos y Catálogo de Sanciones y se pagará con base en los



## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

precios vigentes al momento de la ejecución de las actividades. El monto que resulte por las actividades realizadas se deberá integrar en la próxima orden de trabajo que celebren "EL SACMEX" y la "LA CONCESIONARIA".

...

V. Deduciones por Servicios no recibidos y sanciones (De)

### Se modifica el apartado en su totalidad.

Para efectos del apartado I. Contraprestación por Servicios del Sistema Comercial, "LA CONCESIONARIA" se obliga a utilizar el CRM durante la vigencia de la presente prórroga, con el objeto de que "EL SACMEX" pueda evaluar el cumplimiento de los requerimientos y estándares especificados en el TÍTULO DE CONCESIÓN y sus Anexos, incluyendo sus modificaciones y prórrogas y de conformidad con los estándares de servicio relacionados en el Anexo 10 Calidad en el Servicio. De las mediciones obtenidas por el CRM se determinarán las deductivas conforme a este apartado.

El contenido de este apartado es sin perjuicio de las sanciones a que se hará acreedora "LA CONCESIONARIA" de conformidad al Anexo 9 Instructivo de Supervisión, Procedimientos Operativos y Catálogo de Sanciones, imputables a "LA CONCESIONARIA".

Las deducciones por Servicios no recibidos (De) se determinarán para el bimestre de cálculo conforme a la siguiente ecuación:

$$De = SC \times \sum \text{Factores} + TSa$$

En donde:

De: Es el monto total a deducir de la Contraprestación por Servicios no recibidos o que no cumplieron con las especificaciones de servicio incluidas en el TÍTULO DE CONCESIÓN y sus Anexos, incluyendo sus modificaciones y prórrogas, y de conformidad con los estándares de servicio relacionados en el Anexo 10 Calidad en el Servicio.

SC: Es el pago bimestral base por Servicios de Sistema Comercial determinado para el bimestre de conformidad con la sección II de esta condición del TÍTULO DE CONCESIÓN.



# GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

$\Sigma$ Factores: Es la suma total de los factores de deducción por servicio no recibido o que no cumplió requerimientos y especificaciones del TÍTULO DE CONCESIÓN y sus Anexos, incluyendo sus modificaciones y prórrogas, y de conformidad con los estándares de servicio relacionados en el Anexo 10 Calidad en el Servicio.

*TSa*: Es el total de sanciones a cargo de "LA CONCESIONARIA" que se descontarán de la contraprestación de conformidad con el Anexo 9 Instructivo de Supervisión, Procedimientos Operativos y Catálogo de Sanciones.

Los factores de deducción individuales serán los que se determinen a partir de la siguiente tabla, considerando las excepciones del Anexo 10 Calidad en el Servicio:

Tipo de Deducción	Falla en la provisión del Servicio	Factor	Criterio Mínimo de Servicio
Operativa	Retraso en la realización de las actividades agrupadas bajo los siguientes indicadores de Servicio de acuerdo con la sección I anterior: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Indicadores categoría <b>Reducción</b></li> <li>• Indicadores categoría <b>Actualización</b></li> <li>• Indicadores categoría <b>Certificación</b></li> <li>• Indicadores categoría <b>Aclaración</b></li> </ul>	$0.10 \times (\text{Total de trámites con retraso} / \text{Total de trámites realizados})$	95.00%
Emisión y Distribución de boletas	Lectura y emisión de boletas erróneas entregadas, boletas no entregadas, boletas entregadas fuera del periodo establecido en el bimestre.	$0.25 \times (\text{Boletas erróneas entregadas} + \text{boletas no entregadas} + \text{boletas entregadas fuera de periodo} / \text{Total de Boletas Emitidas})$	98.00%
Cobranza	Retraso en la realización de las actividades agrupadas bajo la categoría de <b>Cobranza</b> (Autodeterminaciones en agua potable y en descargas, convenios, suspensiones, restricciones) de acuerdo con la sección I anterior.	$0.15 \times (\text{Total de actividades realizadas con retraso} / \text{Total de actividades realizadas})$	95.00%
Cobranza	Retraso en la realización de las actividades agrupadas bajo la categoría de <b>Cobranza</b> (emisión de requerimientos de pago a usuarios morosos y cartas invitación).	$0.10 \times (\text{Total de acciones realizadas con retraso} / \text{Total de acciones realizadas})$	90.00%



# GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Tipo de Deducción	Falla en la provisión del Servicio	Factor	Criterio Mínimo de Servicio
Padrón	Retraso en la realización de las actividades agrupadas bajo los indicadores de <b>Movimientos</b> de acuerdo con la sección I anterior:	$0.15 \times (\text{Fallas detectadas} / \text{Total de muestras realizadas por el SACMEX})$  Nota: El muestreo será durante 6 meses y la deducción estará vigente los siguientes 6 meses	95.00%
Informativa	Retraso en la entrega de información en tiempos acordados con "EL SACMEX"	$0.05 \times (\text{Número de días de retraso} / \text{Total de días en el bimestre en que debió presentarse})$	95.00%

Una vez determinados los factores individuales que resulten aplicables en el bimestre en el que se esté realizando el cálculo de la contraprestación, se sumarán para determinar el monto a deducir por Servicios de Sistema Comercial no recibidos o que no cumplieron con lo requerido, imputables a "LA CONCESIONARIA", conforme al TÍTULO DE CONCESIÓN y sus Anexos, incluyendo sus modificaciones y prórrogas, y de conformidad con los estándares de servicio relacionados en el Anexo 10 Calidad en el Servicio, mediante la aplicación de la ecuación presentada al inicio de este apartado.

En relación con el total a deducir en el bimestre, éste no podrá superar el 10% del componente de la Contraprestación denominada II. Pago por Servicios de Sistema Comercial determinado para dicho bimestre. En caso que en el año del que se trate "LA CONCESIONARIA" alcance el 10% en alguna de las deductivas aplicadas a los pagos bimestrales de conformidad al procedimiento antes señalado, se analizará la necesidad de revocar la Concesión.

## VI. Bonificaciones.

...

Se elimina el apartado completo.

Se adiciona el siguiente apartado:



## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

### VII. Pago de Contraprestación para la conclusión de la vigencia de la Concesión

Las órdenes de trabajo que correspondan al ejercicio 2016, cerrarán el día 31 de mayo de ese año, de acuerdo al término de la vigencia de la Concesión. Sin embargo para realizar conciliaciones para pago y aplicar sanciones y deductivas, su finiquito será a más tardar el día 31 de agosto de 2016.

**CUARTA.-** Se modifican los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, décimo primero, vigésimo octavo, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo noveno, cuadragésimo primero, cuadragésimo sexto y cuadragésimo octavo y se adicionan nuevos párrafos de la condición SEXTA del TÍTULO DE CONCESIÓN, para quedar como sigue:

#### **“OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA”**

##### **SEXTA.-**

...

##### **Párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto.**

“LA CONCESIONARIA” se obliga a emitir boletas de pago con la periodicidad que se detalla a continuación:


- a) Bimestralmente; y,
- b) Semestralmente, para el caso de usuarios que tienen cuota fija, con uso doméstico y sin medidor, considerando el volumen de boletas semestrales emitidas en el primer bimestre de 2014.

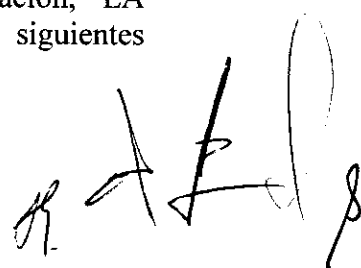
Lo anterior, para el cobro de los derechos por suministro de agua potable con base en los números registrados en el primer bimestre de 2014 del padrón de usuarios que forma parte de la presente Concesión.

...

##### **Párrafo décimo primero.**

En adición a las obligaciones contenidas en el presente TÍTULO DE CONCESIÓN, sus Anexos, Modificaciones y Prórrogas, con cargo a su costo de operación, “LA CONCESIONARIA” sufragará el veinticinco por ciento de los siguientes conceptos:

  
14





## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

- Pago de los honorarios del Tercero a que se refiere la Condición Cuarta del presente TÍTULO DE CONCESIÓN.
- Pago de los contratos de soporte técnico y mantenimiento del software y hardware del equipamiento del Sistema Comercial Centralizado en los sites central y alterno, aún cuando el software o hardware del Sistema Comercial Centralizado no hayan sido adquiridos por “LA CONCESIONARIA” ni estén a su nombre; siempre y cuando dicho equipamiento sea únicamente para uso del Sistema Comercial Centralizado.
- Mantenimiento de los sites central y alterno.

...

### Párrafo vigésimo octavo.

“LA CONCESIONARIA” está obligada a contribuir con cargo a sus costos de operación, en partes proporcionales con las empresas concesionarias de las otras zonas asignadas para contar con los elementos siguientes:

- Dos enlaces de comunicación de datos a internet E1 para que “EL SACMEX” proporcione los servicios de Red Privada Virtual (VPN) y de los portales de Sistema Comercial Centralizado.
- Un enlace de comunicación de voz E1 con las licencias correspondientes.
- Dos líneas telefónicas analógicas.
- Red Privada Virtual compuesta por enlaces a internet de 20 Mbps como esquema de contingencia de la red MPLS para cada una de las Oficinas de Atención al Público a los sites central y alterno.

...

### Párrafo trigésimo.

“LA CONCESIONARIA” se compromete, con cargo a su costo de operación y conforme a las instrucciones que reciba de “EL SACMEX”, a ejercer durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de mayo de 2016, un monto máximo mensual acumulable de \$94,000.00 (Noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado. Dicho monto, se encuentra destinado a cubrir los conceptos relacionados con el CATC que se describen a continuación:

- Adecuaciones de la operación para el uso de las herramientas del CRM proporcionados por “EL SACMEX”.
- Adquisición y mantenimiento del hardware y del software de la infraestructura del CATC.



## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

- Cualquier tipo de modificación que “EL SACMEX” considere para una mejor operación entre el Sistema Comercial en Uso y del CATC.
- Pólizas de mantenimiento preventivo y/o correctivo para el CATC.
- Licencias adicionales de CCA, CRM y BI.
- Soporte Técnico.
- Cualquier otro rubro no contemplado expresamente en el texto de la presente modificación a la condición SEXTA del TÍTULO DE CONCESIÓN.

### Párrafo trigésimo primero.

“LA CONCESIONARIA” se compromete, con cargo a su costo de operación y conforme a las instrucciones que reciba de “EL SACMEX”, a ejercer durante el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2014 y el 31 de mayo de 2016, un monto máximo mensual y acumulable de \$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado. Dicho monto, se encuentra destinado a cubrir los conceptos relacionados con el Sistema Comercial Centralizado en Uso que se describen a continuación:

- Adquisición de nuevo hardware y software.
- Cualquier otro rubro no contemplado expresamente en el texto de la presente modificación a la condición SEXTA del TÍTULO DE CONCESIÓN.

...

### Párrafo trigésimo noveno.

“LA CONCESIONARIA” estará obligada a realizar anualmente, por lo menos, las siguientes acciones de cobranza, mismas que contarán con la autorización previa de “EL SACMEX”.

- a) Suspensiones y restricciones del servicio diligenciadas: 15,000 (quince mil).
- b) Requerimientos de pago diligenciados a usuarios morosos: 15,000 (quince mil).
- c) Cartas invitación emitidas a usuarios morosos: 150,000 (ciento cincuenta mil).

Adicionalmente, “EL SACMEX” solicitará a “LA CONCESIONARIA” el análisis de cuentas seleccionadas de manera estratégica para ejercer las acciones de cobranza que correspondan, mismas que “LA CONCESIONARIA” estará obligada a entregar en diez días hábiles a partir de la solicitud por parte de “EL SACMEX”, integradas de forma individual donde contenga las promociones y la respuesta correspondiente,





## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

para realizar en su caso el requerimiento de pago, determinante de crédito, la suspensión o restricción; y dar inicio al Procedimiento Administrativo de Ejecución cuando las condiciones lo permitan. Estas acciones se contabilizarán dentro de las acciones de cobranza a que está obligada "LA CONCESIONARIA" por el TÍTULO DE CONCESIÓN, sin costo adicional para "EL SACMEX".

Para el caso anterior "LA CONCESIONARIA" se obliga a integrar el expediente en un plazo no superior a quince días hábiles, en el que consten, en su caso, las acciones previas de cobranza, así como las promociones y sus respuestas.

"LA CONCESIONARIA" deberá de sustituir sin costo alguno para "EL SACMEX" aquellas acciones de cobranza que no fueron diligenciadas.

"LA CONCESIONARIA" podrá realizar la sustitución de acciones de cobranza con visto bueno de "EL SACMEX", cuando a su juicio resulten más eficientes como parte de una estrategia de recaudación amplia, por consideraciones de cantidad y calidad del servicio o por mayor eficiencia para determinadas zonas de la ciudad o grupos específicos de población.

En caso de sustitución de acciones de cobranza, para efectos del cómputo del volumen anual al que está obligada "LA CONCESIONARIA", se considerará una suspensión o restricción como tres requerimientos de pago.

...

### Párrafo cuadragésimo primero.

"LA CONCESIONARIA" se obliga a conformar una Brigada de Atención a Usuarios para brindar servicio de atención y acercamiento con la ciudadanía y de difusión de los trámites y servicios que ofrece "EL SACMEX", así como para difundir folletos relacionados con la cultura del agua, mediante un Grupo de Atención o la instalación de un Módulo de Atención Móvil. El Grupo de Atención se integrará por equipos de 3 a 4 personas y realizará las siguientes actividades:

- Atención a usuarios en mesas de trabajo.
- Cubrir 5 eventos semanales, de domingo a sábado, en jornadas de hasta 8 horas diarias por evento programado, en los sitios que apruebe o designe "EL SACMEX". Cada evento equivale a una jornada.



## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

- Difundir temas de cultura del agua además de materiales.
- Distribuir folletos informativos sobre campañas de interés para “EL SACMEX”, alrededor de la ubicación del Módulo de Atención Móvil.
- Apoyo para las jornadas del Programa Hidroarte.

Será obligación de “LA CONCESIONARIA” elaborar y enviar un calendario mensual de actividades para el Módulo Móvil o del Grupo de Atención, para la aprobación de “EL SACMEX”.

La Brigada de Atención contará con personal uniformado e identificado de acuerdo con los lineamientos que establece el Anexo 8 Imagen Institucional.

...

### Párrafo cuadragésimo sexto.

#### FCA

Durante la vigencia de la presente prórroga, a fin de promover el uso racional del agua, fomentar la cultura de pago y mejorar la atención a usuarios, “LA CONCESIONARIA” erogará de manera mensual y acumulable, previa instrucción por escrito emitida por “EL SACMEX”, hasta un monto de \$133,000.00 (Ciento treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; para ponerlo a disposición de “EL SACMEX”, “LA CONCESIONARIA” se obliga a tener un fondo revolvente comprobable del treinta por ciento de la erogación mensual. En el entendido que este fondo revolvente forma parte integral del monto a erogar por concepto de Fondo de Cultura del Agua.

Los gastos que se incluyen en este fondo de manera enunciativa más no limitativa son los que se describen, siempre que todos los gastos cumplan con las disposiciones fiscales del impuesto sobre la renta y el Código Fiscal de la Federación referente a su deducibilidad y expedición de sus comprobantes fiscales y aquellas leyes vigentes al momento de pago de dichos gastos.

- Realización de campañas de comunicación social en los medios y con los contenidos que determine “EL SACMEX”.



## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

- Elaboración de artículos promocionales que posicionen la imagen institucional de “EL SACMEX”, fomenten el ahorro, cuidado y promuevan el pago del agua.
- Papelería, mobiliario, uniformes y equipo de trabajo necesarios para el desarrollo de actividades de atención a usuarios, así como para la difusión y promoción de los servicios de “EL SACMEX” y cultura del agua.
- Materiales, herramientas y servicios necesarios para la recuperación y mejora de la imagen institucional en instalaciones de “EL SACMEX”, así como para la promoción de cultura del agua.
- Pago de inscripción a ferias, congresos, foros y reuniones, así como la renta de espacios para eventos relacionados con la difusión de cultura del agua, atención y servicio a usuarios y de la imagen institucional de “EL SACMEX”, así como los gastos derivados de estas actividades.
- Contratación del servicio para elaborar y repartir materiales impresos de diversas campañas de comunicación que “EL SACMEX” previamente autorice.
- Servicio de alimentación para el personal que realice las campañas específicas de cultura del agua determinadas por “EL SACMEX”.
- Cualquier otro gasto que determine “EL SACMEX” que tenga por objeto cumplir con el propósito para el que fue creado este fondo.

...

### **Párrafo cuadragésimo octavo.**

Adicionalmente a las cantidades del FCA señaladas anteriormente, “LA CONCESIONARIA” aportará a solicitud de “EL SACMEX” en cualquier momento, hasta \$133,000.00 (Ciento treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) más IVA antes del 30 de abril de 2016.

Esta inversión se destinará para el pago de reparaciones, adecuaciones y/o remodelaciones para la modernización y mejora de las áreas de atención a usuarios, así como la adquisición de mobiliario y equipo.

...



## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Se adicionan párrafos.

### CAPACITACIÓN.

Sera obligación de "LA CONCESIONARIA" llevar a cabo capacitación en función a un programa anual que será presentado para su validación ante "EL SACMEX", dicho programa deberá adecuarse a las necesidades y especificaciones solicitadas por "EL SACMEX", el cual permitirá homogenizar los criterios y bases del conocimiento del personal encargado de la atención a usuarios, buscando a su vez mejorar el servicio en las oficinas.

El programa de capacitación tendrá que ser estructurado con contenidos prácticos y significativos que se aplicarán durante el año correspondiente dividiéndose en cuatro bloques de estudio, dos a nivel operativo, uno de actualización fiscal y un último de carácter actitudinal.

Asimismo, "LA CONCESIONARIA" estará obligada a dar las facilidades para que "EL SACMEX" evalúe y supervise el desempeño de la capacitación, así como el impacto en la mejora de la atención a usuarios por medio de evaluaciones previas, posteriores y operativas realizadas por "EL SACMEX".

"LA CONCESIONARIA" estará obligada a realizar encuestas de salida permanentes bajo las características solicitadas por "EL SACMEX" en las Oficinas de Atención al Público, éstas serán recabadas mensualmente y enviadas a más tardar el quinto día hábil de cada mes, para ello es obligación del personal de atención al público de las OAP's entregar cinco formatos de observaciones diarios previamente llenados por los usuarios, siempre y cuando las condiciones de afluencia de usuarios en las oficinas lo permitan; con la finalidad de evaluar el avance del programa de capacitación.

### ATENCIÓN EN EL CENTRO DINÁMICO DE COBRO.

"LA CONCESIONARIA" se obliga a asignar una persona de atención al público en el Centro Dinámico de Cobro de "EL SACMEX", con la finalidad de atender a los usuarios de su Zona Asignada que se presentan en esa oficina. Los aspectos obligatorios del servicio son los siguientes:

- Proporcionar al personal asignado equipo de cómputo y papelería necesarios para prestar los servicios.
- Cumplir un horario de 8:15 horas a 16:30 horas de lunes a viernes.
- El personal deberá presentarse debidamente uniformado.



## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

- “LA CONCESIONARIA” cubrirá las ausencias del personal asignado en un lapso no mayor de 1 hora.
- El Jefe de Unidad Departamental del Centro Dinámico de Cobro verificará el servicio que se brinda a los usuarios que se presentan en esa oficina.
- El personal asignado se deberá rotar cada tres meses.

### ATENCIÓN EN LA OFICIALÍA DE PARTES.

“LA CONCESIONARIA” se obliga a designar a una persona que reciba promociones relativas a su Zona Asignada en la Oficialía de Partes de la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios de “EL SACMEX”, para atención directa, así como para brindar orientación a los usuarios; de conformidad al programa que se determine, la persona designada realizará esta actividad en un plazo que no excederá de once meses distribuidos durante la vigencia de la prórroga.

- “LA CONCESIONARIA” deberá proporcionar al personal asignado el equipo de trabajo correspondiente para la atención al público. (Equipo de cómputo y papelería)
- El horario que deberá cumplir es de 9:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes.
- El personal deberá presentarse debidamente uniformado de acuerdo a lo establecido por “EL SACMEX”.

### ENLACES POR ÁREA DE ATENCIÓN FUERA DEL HORARIO DE OFICINAS.

“LA CONCESIONARIA” se obliga a determinar enlaces de cada área para conocer y atender de manera oportuna las solicitudes de información de los servidores públicos de estructura y homólogos, fuera del horario de atención de las Oficinas de Atención al Público. Dicho personal deberá atender y dar seguimiento de manera oportuna. Para efecto de lo descrito en este párrafo, se enlista el personal designado como enlace, los números telefónicos y correo electrónico de contacto en el Anexo 15 Enlaces por Área de la Concesionaria.

### DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A LA BOLETA.

“LA CONCESIONARIA” se obliga por instrucción de “EL SACMEX” a distribuir con la boleta cualquier material impreso no personalizado, que no rebase las



## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

dimensiones de la boleta, y le sea proporcionado para ese efecto, por lo que dicha distribución no generará costo extra para “EL SACMEX”.

### TOMAS INEXISTENTES Y TOMAS CLANDESTINAS O IRREGULARES

Durante la vigencia del TÍTULO DE CONCESIÓN, “LA CONCESIONARIA” está obligada a llevar a cabo las actividades siguientes, sin que esto cause contraprestación alguna.

#### TOMAS INEXISTENTES

“LA CONCESIONARIA” por instrucción de “EL SACMEX” o derivado de sus actividades operativas, administrativas y de campo, en que detecte una o más tomas inexistentes, se obliga a documentar e integrar debidamente el expediente de conformidad a lo establecido en el Procedimiento de acreditación de Tomas Inexistentes del Anexo 16 Tomas Inexistentes y Tomas Clandestinas o Irregulares; así como a presentar un informe mensual a “EL SACMEX” respecto a las tomas inexistentes detectadas y marcadas para no emisión en el mes.

#### TOMAS CLANDESTINAS O IRREGULARES

Respecto a las Tomas Clandestinas, que “LA CONCESIONARIA” detecte en el desarrollo de sus actividades, reciba mediante denuncias ciudadanas o por instrucción de “EL SACMEX”, “LA CONCESIONARIA” se obliga a integrar debidamente el expediente de conformidad al Procedimiento para Tomas Clandestinas o Irregulares del Anexo 16 Tomas Inexistentes y Tomas Clandestinas o Irregulares; así como a presentar informe mensual a “EL SACMEX” respecto a la detección y seguimiento de dichas tomas.

Asimismo, “LA CONCESIONARIA” estará obligada a realizar la notificación de los requerimientos de documentación que acredite la legal instalación y funcionamiento de la toma que para tal efecto le proporcione “EL SACMEX”.

“EL SACMEX” a través de la Dirección de Verificación Delegacional y Conexiones, podrá en todo momento realizar una supervisión de gabinete o de campo, relacionada con las tomas inexistentes, clandestinas o irregulares.

#### ENTREGA DE INDICADORES



## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

“LA CONCESIONARIA” se obliga a entregar a “EL SACMEX” la información respecto a las actividades realizadas en el área asignada que corresponda a los siguientes indicadores conforme a los métodos de cálculo y frecuencia que se indica en la tabla:

Nombre del indicador	Dimensión a medir	Método de cálculo	Frecuencia a medir	Métodos de verificación
Boletas con servicio medido	Eficacia	Boletas con servicio medido año anterior – Boletas con servicio medido año actual	Bimestral	Registros internos
Emisión de Boletas	Eficacia	(Boletas emitidas / Boletas programadas)*100	Bimestral	Registros internos
Padrón de usuarios	Eficacia	Usuarios año anterior – Usuarios año actual	Bimestral	Registros internos
Lectura de micromedidores	Eficacia	(Lecturas realizadas / Lecturas programadas) * 100	Bimestral	Registros internos
Cumplimiento de recaudación	Porcentaje de recaudación	(Recaudación por la prestación de servicios por el suministro de agua / Ley de ingresos por la prestación de servicios por el suministro de agua) * 100	Mensual y anual	Cuenta Pública y Ley de Ingresos del Ejercicio que correspondan.
Cobertura de micromedición	Porcentaje de cobertura	Número de medidores instalados / (Número de medidores instalados + Número de cuentas con factibilidad de instalación de medidor) * 100	Semestral	Registros internos
Tomas Clandestinas o irregulares	Eficiencia	(Número de tomas acreditadas / Número de tomas reportadas) * 100	Semestral	Registros internos

**QUINTA.-** Se adiciona un párrafo y se modifica el tercer párrafo de la condición DÉCIMO SEGUNDA del TÍTULO DE CONCESIÓN, para quedar como sigue:

### “FIANZA Y SEGURO”

#### DÉCIMA SEGUNDA.-

...

Las fianzas mencionadas en los párrafos anteriores, deberán estar vigentes hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas de la presente Concesión, incluyendo las fianzas de vicios ocultos, mismas que a partir de la fecha de inicio de la prórroga de la Concesión y de los años subsecuentes se entregarán dentro de los quince días hábiles contados desde el día primero de enero de cada año, para las actividades del numeral I de la condición SEGUNDA. Para las actividades de los numerales II y III de la condición SEGUNDA, las fianzas se entregarán dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la orden de trabajo por parte de “EL G.D.F.” a través de “EL SACMEX”.

...



## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

### Se adiciona el siguiente párrafo.

La fianza que garantiza un importe equivalente a siete días de recaudación promedio en el año anterior para el ejercicio de 2016, se calculará conforme a lo siguiente:

$$FR = \left( \frac{7dp}{12m} \right) \times 5m$$

FR = Fianza de Recaudación, que garantiza las actividades como auxiliar de la Secretaría de Finanzas que realizará "LA CONCESIONARIA".

7 dp = Importe equivalente a siete días de recaudación promedio en las Oficinas de Atención al Público de la zona asignada.

5m = Número de meses a garantizar.

12 m = Número de meses del año

La fianza que garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que adquiere en la presente concesión, lo cual incluye las órdenes de trabajo, por un importe equivalente al diez por ciento sobre el monto anual presupuestado, para el ejercicio de 2016, se calculará conforme a lo siguiente:

$$FC = \left( \frac{Map}{12} \right) (5)(0.1)$$

FC = Fianza de Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que adquiere "LA CONCESIONARIA" en la presente concesión.

Map = Monto anual presupuestado.

**SEXTA.-** Se modifica el párrafo quinto de la condición DÉCIMA SEXTA del TÍTULO DE CONCESIÓN, para quedar como sigue:

"VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN"

DÉCIMO SEXTA.-

...





## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

### Párrafo quinto.

La corrección de incumplimientos por parte de "LA CONCESIONARIA", no la exime de la aplicación de las sanciones previstas al efecto en el Anexo 9 Instructivo de Supervisión, Procedimientos Operativos y Catálogo de Sanciones. Las sanciones dictaminadas conforme al Anexo 9 serán factibles de aplicación inmediata a partir de su detección y/o acumulables según lo determine "EL SACMEX", asimismo podrán intercambiar el monto total o parcial de la sanción determinada o acumulada por la realización de actividades a consideración de "EL SACMEX", de las que se describen en la siguiente tabla:

Actividades
Adquisición de medidores
Instalación de medidores
Rehabilitación de medidores
Sustitución de medidores
Suspensiones y restricciones adicionales
Trabajos complementarios para la instalación de medidores

Para efecto del intercambio de actividades se tomará en cuenta el precio unitario de cada una, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Precios Unitarios vigente. "EL SACMEX" notificará la sanción determinada o acumulada y las actividades a intercambiar, así como en su caso el remanente a "LA CONCESIONARIA".

En caso de presentarse un remanente de algún importe del monto total de la sanción, previa conciliación entre "EL SACMEX" y "LA CONCESIONARIA" éste se aplicará al pago de la estimación que se determine.

...

**SÉPTIMA.-** Se modifican los párrafos primero, tercero, séptimo, octavo y décimo primero de la condición DÉCIMO SÉPTIMA del TÍTULO DE CONCESIÓN, para quedar como sigue:

### Párrafo primero.

En el sexto mes previo al vencimiento de la vigencia de la Concesión, "LA CONCESIONARIA" y "EL SACMEX" diseñarán un plan de acción para la transferencia integral de las actividades, servicios concesionados y Oficinas de Atención al Público.



## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

### Párrafo tercero.

“LA CONCESIONARIA” entregará dentro de los cinco últimos meses de vigencia de la concesión, los bienes afectos a la presente Concesión, los que se encuentran referidos en la condición CUARTA, así como los que se hayan incorporado o remplazado, a fin de que a la fecha de vencimiento, “EL G. D. F.” disponga o designe al responsable para tomar posesión de dichos bienes. Los bienes antes mencionados pasarán a formar parte del patrimonio de “EL G. D. F.” y se entregarán en las condiciones normales de operación, con sus mejoras y actualizaciones. En todo caso, el reemplazo de bienes no generará costo alguno para “EL G. D. F.”

### Párrafo séptimo.

De no realizarse la reversión de bienes de conformidad al plan de acción para la transferencia integral de las actividades, servicios concesionados y Oficinas de Atención al Público por causas imputables a “LA CONCESIONARIA”, se le impondrá una sanción equivalente a \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento.

La reversión de bienes en ningún caso podrá exceder el término de la vigencia de la Concesión.

En caso de no realizarse la reversión total de los bienes al término de la vigencia de la Concesión por causas imputables a “LA CONCESIONARIA”, se le impondrá una sanción equivalente a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento.

### Párrafo octavo.

Respecto a los bienes afectos a la prestación del servicio concesionado, “LA CONCESIONARIA” se obliga a entregar todos aquellos documentos: notas, archivos, diagramas, dibujos, manuales, expedientes, bases de datos, programas específicos proporcionados mutuamente, reportes, especificaciones, especificaciones de equipos y cualesquiera otras formas físicas, en el entendido de que todas éstas son de la propiedad exclusiva de “EL G.D.F.”; para ello “LA CONCESIONARIA” deberá entregar a “EL G.D.F.” o a quien éste disponga o designe, la información antes referida conforme al plan de acción para la transferencia integral de las actividades, servicios concesionados y Oficinas de Atención al Público.



## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

### Párrafo décimo primero.

“LA CONCESIONARIA” deberá realizar la entrega de los bienes muebles en operación y funcionando conforme al plan de acción para la transferencia integral de las actividades, servicios concesionados y Oficinas de Atención al Público, antes del vencimiento del TÍTULO DE CONCESIÓN, sin que esto afecte el servicio brindado a los usuarios.

**OCTAVA.-** Se modifica el TÍTULO DE CONCESIÓN, para tales efectos, la condición DÉCIMO OCTAVA para quedar como sigue:

“LA CONCESIONARIA” deberá presentar a “EL G.D.F.”, informes semestrales de la prestación de los servicios concesionados, en los cuales se incluirán en su caso, la documentación e información técnica necesaria.

En caso de que “EL G.D.F.” considere necesario, para la protección y continuidad de los servicios objeto de la concesión, podrá solicitar a “LA CONCESIONARIA”, información adicional a la mencionada en el párrafo anterior, en términos del artículo 92 fracción III de la Ley.

Durante la vigencia de la concesión, “LA CONCESIONARIA” y “EL SACMEX” se reunirán a solicitud de este último para el seguimiento y atención de dudas o cuestionamientos sobre las actividades concesionadas.

**NOVENA.-** Se modifican los Anexos identificados con los números 9 y 10; se elimina el anexo 14; y se adicionan los anexos 15 y 16; para quedar como sigue:

- Anexo 9      Instructivo de Supervisión, Procedimientos Operativos y Catálogo de Sanciones, vigente a partir del 1° de julio de 2014.
- Anexo 10     Calidad en el Servicio, vigente a partir del 1° de julio de 2014.
- Anexo 15     Enlaces por Área de la Concesionaria, vigente a partir del 1° de julio de 2014.
- Anexo 16     Tomas Inexistentes y Tomas Clandestinas o Irregulares, vigente a partir del 1° de julio de 2014.



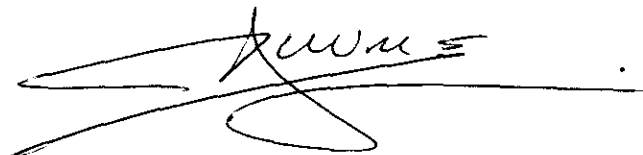
## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL


**DÉCIMA.-** Los Antecedentes, Declaraciones y Condiciones del TÍTULO DE CONCESIÓN que no sean objeto de modificación, adición, sustitución o eliminación por la presente prórroga, continúan vigentes en sus términos, sin que constituya novación de los derechos y obligaciones adquiridos por “LA CONCESIONARIA”, en el entendido que en caso de contradicción con lo dispuesto en la presente prórroga, prevalecerá lo dispuesto en esta última.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La firma de la presente prórroga por parte de “LA CONCESIONARIA”, implica su aceptación incondicional en todos y cada uno de sus términos a partir de la fecha de su otorgamiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Como constancia de la aceptación y conformidad de los requisitos no negociables a que se sujeta la presente prórroga, así como de la recepción de un ejemplar original, firma al margen de cada una de sus hojas y al calce de la misma, el representante legal de “LA CONCESIONARIA” Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V., el día 30 de mayo de 2014. La presente prórroga se firma en original en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, los cuales se distribuyen a cada una de las partes que intervienen en este acto administrativo.

  
M. ENC. TANYA MÜLLER GARCÍA  
SECRETARIA DEL MEDIO  
AMBIENTE.

  
ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ.  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA  
DE AGUAS DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO.

  
LIC. JOSÉ LUIS TORRES ACOSTA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
INDUSTRIAS DEL AGUA DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.